

Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 06 de junio de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del seis de junio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-008188-0007-CO	2017008465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Hernández López y Hernández Gutiérrez rechazan de plano el recurso, cada uno por razones diferentes.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ
17-008124-0007-CO	2017008460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-008368-0007-CO	2017008482	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito de interposición junto con la prueba que consta en el registro electrónico de este recurso y agréguese al expediente No.17-007490-0007-CO. Archívese este expediente.	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE VOTACIONES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
17-008267-0007-CO	2017008474	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA, GUANACASTE



17-008390-0007-CO	2017008487	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-008462-0007-CO	2017008495	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-007220-0007-CO	2017008390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE CARTAGO
17-007094-0007-CO	2017008383	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General y a Natalia Campos Obando en su calidad de Jefe del Servicio de Endocrinología, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



17-007537-0007-CO	2017008404	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan dichos cargos, que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se realice el procedimiento médico prescrito a la amparada, ya sea en el referido Hospital o en cualquier otro centro médico del Sistema del Seguro Social que esté en capacidad de practicarlo y dentro del mismo plazo sea valorada por el médico especialista, todo bajo el criterio y la responsabilidad del médico tratante. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, en forma personal.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
-------------------	------------	-------------------	---	--



17-008012-0007-CO	2017008453	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
17-008387-0007-CO	2017008485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
17-007675-0007-CO	2017008409	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. En cuanto a la revocatoria del beneficio en virtud del inicio de otra causa penal y la privación de libertad deberá estarse a lo resuelto mediante sentencia N°2017-004587 de las nueve horas quince minutos del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.	DIRECTOR DEL CENTRO SEMI INSTITUCIONAL DE CARTAGO, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE CARTAGO
17-007720-0007-CO	2017008415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FONDO NACIONAL DE BECAS
17-007955-0007-CO	2017008447	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y Álvaro Garreta Aguilar, en su condición de Jefe a.i de Oncología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las medidas necesarias para que durante el internamiento del recurrente en el centro hospitalario recurrido, se le brinde al mismo la atención médica que requiera su condición de salud, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera	DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y Álvaro Garreta Aguilar, en su condición de Jefe a.i de Oncología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.</p>	
17-007733-0007-CO	2017008416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-007804-0007-CO	2017008424	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice el ultrasonido que necesita en la fecha programada por la clínica con ocasión del amparo, sea el próximo 31 de julio de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS</p>



			Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	
17-006923-0007-CO	2017008381	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota sobre ese mismo extremo, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	DELEGACION POLICIAL DE IPIS DE GUADALUPE, JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, TRIBUNAL DE FAMILIA
17-008558-0007-CO	2017008510	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEANDE N°1 R.L.
17-005923-0007-CO	2017008372	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, en su calidad de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore al tutelado en la especialidad de Cardiología del Hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-008500-0007-CO	2017008500	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
17-007210-0007-CO	2017008389	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que se le efectúe a la accionante el ultrasonido en la fecha programada por la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz con motivo de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	DIRECTORA MÉDICA A.I., DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



			ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-008414-0007-CO	2017008488	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-008103-0007-CO	2017008459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-008556-0007-CO	2017008509	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEANDE N°1
17-006874-0007-CO	2017008379	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-006845-0007-CO	2017008378	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE GRECIA, ALAJUELA
17-007875-0007-CO	2017008440	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



17-007881-0007-CO	2017008442	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia 2017- 008268 de las 09:15 horas del 2 de junio del 2017, en el sentido que se lea correctamente "Redacta el Magistrado Salazar Alvarado". En lo demás queda incólume lo resuelto. Notifíquese.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-007873-0007-CO	2017008439	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.	AUDITOR INTERNO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007998-0007-CO	2017008450	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL DE SAN JOSE
17-007677-0007-CO	2017008411	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-007658-0007-CO	2017008408	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-007845-0007-CO	2017008431	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que se respete la fecha establecida para el examen médico "ultrasonido" prescrito a la tutelada -26 de junio del 2017-, como se ha informado bajo juramento a	DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			este Tribunal. Todo lo anterior bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a la recurrida, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-008526-0007-CO	2017008506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-007308-0007-CO	2017008393	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe ese cargo, que tome	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA



			<p>las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita para su padecimiento de hidrocele derecho, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Catillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	<p>GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
17-008437-0007-CO	2017008492	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL, TRABAJO, FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMESTICA DE SARAPIQUI
17-008440-0007-CO	2017008493	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE



17-008346-0007-CO	2017008480	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-06884 de las 9:15 hrs. de 12 de mayo de 2017.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-000420-0007-CO	2017008367	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
17-008518-0007-CO	2017008503	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEANDE N° 1
17-008311-0007-CO	2017008477	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-007607-0007-CO	2017008407	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO PÚBLICO DE NICOYA, GUANACASTE, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE NICOYA, GUANACASTE
17-008198-0007-CO	2017008466	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007461-0007-CO	2017008397	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo e Ivette García la Hoz, por su orden Director General y Jefa de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realice la cirugía que necesita en la fecha programada por el hospital con ocasión del amparo, sea el próximo 7 de agosto de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA



			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo e Ivette García la Hoz, por su orden Director General y Jefa de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
16-010237-0007-CO	2017008365	RECURSO DE AMPARO	<p>Se le reitera al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto N° 2016-011876 de las 14:30 horas del 23 de agosto de 2016, en caso de que no se haya realizado, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese a al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela en forma personal.-</p>	<p>DIRECTOR GENERAL HOSPITAL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
16-012377-0007-CO	2017008366	RECURSO DE AMPARO	<p>No ha lugar a la gestión formulada</p>	<p>JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE SANTA CRUZ DEL AYA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ</p>



17-007344-0007-CO	2017008395	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, en su condición de Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita para revertir el procedimiento de ileostomía terminal, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
-------------------	------------	-------------------	---	--



17-007981-0007-CO	2017008449	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-008378-0007-CO	2017008484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DANIEL ROJAS GONZALEZ
17-008475-0007-CO	2017008496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ASADA DE CORRALILLO DE NICOYA, GUANACASTE, MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE
17-007975-0007-CO	2017008448	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General y Carlos Guevara Espinoza en calidad de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón o a quienes en su lugar ocupen los cargos que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] el ultrasonido BAAF se realice efectivamente en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



			que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General y Carlos Guevara Espinoza en calidad de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón o a quienes en su lugar ocupen los cargos en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-008560-0007-CO	2017008511	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
17-007676-0007-CO	2017008410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ
17-007599-0007-CO	2017008406	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE
17-007769-0007-CO	2017008418	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
17-007831-0007-CO	2017008427	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de directora general, y a Manuel Alvarado Calderón, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la tutela sea sometida a la cirugía que requiere dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	
17-008546-0007-CO	2017008507	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en lo tocante a la alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre dicha morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución.	JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DE GOLFITO
17-008604-0007-CO	2017008513	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en lo tocante a la alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-006744-0007-CO	2017008375	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Álvarez Desanti y Marco Antonio Rojas Zeledón, por su orden Directora General a.i. y Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital William Allen Taylor, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de	HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA



			<p>sus competencias para que a la amparada se le realice la cirugía que necesita en el plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Olga Álvarez Desanti y Marco Antonio Rojas Zeledón, por su orden Directora General a.i. y Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital William Allen Taylor, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-007814-0007-CO	2017008426	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora General, y a Francisco Poblete Otero, Jefe del	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>Servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las gestiones necesarias para que la amparada sea atendida en el Servicio de Vascular Periférico el 6 de julio de 2017. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, Directora General, y a Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos.</p>	
17-007505-0007-CO	2017008401	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. SUCURSAL DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ
17-008217-0007-CO	2017008470	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-007455-0007-CO	2017008396	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO



17-008522-0007-CO	2017008504	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-008446-0007-CO	2017008494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-004661-0007-CO	2017008369	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición Director General, a Emilio Guevara Jiménez, en su condición de Jefe del Servicio de Neumología, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, y a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al amparado [NOMBRE001], el producto denominado "CPAP", el cual fue prescrito por su médico tratante, ello bajo la estricta responsabilidad y supervisión de dicho galeno, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen su uso. Se advierte que, de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrán prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-006913-0007-CO	2017008380	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Dinorah Garro Herrera, en su condición de Gerente de Logística, a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, así como, a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], reciba dentro del plazo de los ocho días siguientes a notificación de esta sentencia, el medicamento RIOCIGUAT, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más	COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Dinorah Garro Herrera, en su condición de Gerente de Logística, a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, así como, a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-008014-0007-CO	2017008455	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-008156-0007-CO	2017008462	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	ARMERÍA REX - REX, SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-007832-0007-CO	2017008428	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Francisco Poblete Otero, respectivamente, en su condición de directora general en funciones y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otro criterio	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Francisco Poblete Otero, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	
17-007834-0007-CO	2017008429	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], se respete la</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			<p>fecha que se ha establecido para valorarle por un especialista para el día 21 de diciembre de 2017, a las 12:00 horas, en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-008435-0007-CO	2017008491	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



17-008209-0007-CO	2017008468	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-007693-0007-CO	2017008413	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia 2017- 008238 de las 09:15 horas del 2 de junio del 2017, en el sentido que se lea correctamente "Redacta el Magistrado Salazar Alvarado". En lo demás queda incólume lo resuelto. Notifíquese.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-007788-0007-CO	2017008423	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA
17-008293-0007-CO	2017008476	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	VILLAS DEL SOL
17-008067-0007-CO	2017008458	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	ARMAS Y EXPLOSIVOS
17-007593-0007-CO	2017008405	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-007777-0007-CO	2017008421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, MINISTRA EDUCACION PUBLICA



17-007096-0007-CO	2017008384	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Priscila Balmaceda Chaves, Directora General a.i. del Hospital San Vicente de Paul, o a quien en su lugar ocupe el cargo, disponer lo necesario para que se valore a la amparada [NOMBRE001] cédula de identidad número [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 2 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone razones separadas.	DIRECCION DE INSPECCION DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008180-0007-CO	2017008463	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DE LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-008182-0007-CO	2017008464	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL

Documento firmado digitalmente
16/05/2017 10:14:25



				PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-004956-0007-CO	2017008370	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ÁREA DE ORIENTACIÓN. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ. GUÁPILES, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ. GUÁPILES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ
17-007146-0007-CO	2017008385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO.
17-007176-0007-CO	2017008386	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Gustavo Jiménez Ramírez, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita para su padecimiento de hernia inguinal bilateral, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO



			<p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Catillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-006647-0007-CO	2017008373	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General, y a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Mario Ávila Núñez, en su calidad de Director Médico del Área de Salud Alajuela Norte, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen de inmediato las coordinaciones que correspondan para que dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, se le realicen los exámenes correspondientes a la amparada y sea valorada en el Servicio de Vascular Periférico, para que se determine su padecimiento y el tratamiento médico a seguir. También, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General, y a Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las</p>	<p>DIRECTOR DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PABLO ALFONSO HERNANDEZ PAEZ</p>



			medidas necesarias para que dentro del plazo tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda al realizar la audiometría a la amparada y sea valorada en la especialidad de Otorrinolaringología, y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. Comuníquese.	
17-007190-0007-CO	2017008387	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-006831-0007-CO	2017008377	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA DE SEGURIDAD SEVIN, SOCIEDAD ANÓNIMA
17-007335-0007-CO	2017008394	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AREA CONSERVACION ARENAL HUETAR NORTE, PARQUE NACIONAL VOLCAN ARENAL
17-007262-0007-CO	2017008391	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Dr.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE



			<p>Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realicen los exámenes preoperatorios correspondientes y se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, por su padecimiento de catarata bilateral, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Catillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS
17-008389-0007-CO	2017008486	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.- El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



17-008485-0007-CO	2017008497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-008493-0007-CO	2017008499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JOSE MANUEL GAMBOA MARIN
17-007466-0007-CO	2017008398	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para valorarle por un especialista -27 de julio del 2017, a las 12 mediodía, en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.-	
17-008052-0007-CO	2017008457	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS DE HATILLO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS DE HATILLO
17-007860-0007-CO	2017008436	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i., y a Francisco Poblete Otero, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quienes en su lugar ejerzan el cargo, que la amparada sea intervenida quirúrgicamente en la fecha establecida para el 20 de junio de 2017. Consecuencia de lo anterior y según el artículo 52 de la citada Ley, se condena a la Caja Costarricense de Seguro	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-007879-0007-CO	2017008441	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-007937-0007-CO	2017008446	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-007924-0007-CO	2017008445	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN DEL COLEGIO DE CEDROS
17-007999-0007-CO	2017008451	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007849-0007-CO	2017008432	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSE
17-007858-0007-CO	2017008434	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de directora general a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la tutelada se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuando otra causa médica no lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de directora general a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-005799-0007-CO	2017008371	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-008551-0007-CO	2017008508	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANILLAS Y DEDUCCIONES DE LA



				TESORERÍA NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTRO DE HACIENDA
17-008313-0007-CO	2017008478	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ÁREA DE SALUD DE PARAÍSO, CERVANTES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008222-0007-CO	2017008471	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-006659-0007-CO	2017008374	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
17-008359-0007-CO	2017008481	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, SUPERVISOR DEL ÁMBITO A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, SUPERVISOR DEL ÁMBITO C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, SUPERVISOR DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, SUPERVISOR DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ
17-006751-0007-CO	2017008376	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuando a la omisión del Juez Penal del I Circuito Judicial de San José, Fabián Serrano Soto de atender las denuncias alegadas de tortura y otros tratos cueles y degradantes de parte de los detenidos. Se ordena a José Fabián Serrano Soto, Juez Penal del I Circuito Judicial de San José, abstenerse de	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, FISCAL ADJUNTO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE



			incurrir en el futuro en hechos iguales o similares a los que dieron lugar a la estimación parcial de este recurso, debiendo remitir a los detenidos que aleguen tortura o tratos crueles degradantes e inhumanos a la medicatura forense para su evaluación. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado, al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial y declara sin lugar el recurso en su totalidad. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Comuníquese al Consejo Superior del Poder Judicial para que emita una circular dirigida a todos los jueces penales para que cuando la persona indiciada indique que ha sido torturada sea trasladada, inmediatamente, a la medicatura forense para su valoración técnica.-	SAN JOSÉ
17-008229-0007-CO	2017008472	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-008245-0007-CO	2017008473	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-008025 de las 09:20 hrs. de 26 de mayo de 2017.-	TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-007512-0007-CO	2017008402	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Walter	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE



			<p>Vega Gómez en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se programe y realice la cirugía que la recurrente María De Los Ángeles Cañas Vega requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General Y Walter Vega Gómez en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos, de forma personal.</p>	<p>CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	--	--	--



17-007270-0007-CO	2017008392	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-007690-0007-CO	2017008412	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realice la cirugía que necesita dentro del plazo máximo de 2 meses contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-008424-0007-CO	2017008489	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-008425-0007-CO	2017008490	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	EL ESTADO
17-008509-0007-CO	2017008501	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-008203-0007-CO	2017008467	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS
17-007476-0007-CO	2017008399	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita a la recurrente [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad [VALOR001], ello dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-007859-0007-CO	2017008435	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de directora general a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			<p>en su lugar ocupe el cargo, que fijen fecha cierta y exacta para que dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente le sean practicadas las cirugías que requiere y que son objeto de este amparo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacio. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-007861-0007-CO	2017008437	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i y al Dr. Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente resolución, al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad N. [VALOR001] se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante, siempre que no exista otra condición médica que lo contraindique. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. EL Magistrado Castillo Víquez da razones separadas. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-008008-0007-CO	2017008452	RECURSO DE AMPARO	POLICÍA MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	SE RECHAZA DE PLANO EL RECURSO.
17-007783-0007-CO	2017008422	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ana Luisa Pacheco Rojas, en su calidad de Médico Director General a.i y al Jefe del Servicio de Cirugía General	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL DE CIUDAD NEILY, HOSPITAL DE CIUDAD

Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:25



			<p>ambos del Hospital Ciudad Neily o a quienes ocupen tales cargos, adopten las medidas necesarias a fin de que el día 20 de junio de 2017, en que se reprogramó la atención del tutelado en el Servicio de Oftalmología, según lo informado a esta Sala, se valore y determine el tratamiento a seguir al amparado. Si es quirúrgico, el tutelado deberá ser operado dentro del plazo máximo de dos meses a partir del momento de dicha valoración; todo ello de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Ana Luisa Pacheco Rojas, en su calidad de Médico Director General a.i y al Jefe del Servicio de Cirugía General ambos del Hospital Ciudad Neily o a quienes ocupen tales cargos.</p>	<p>NEILY, SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY</p>
<p>17-007772-0007-00</p>	<p>2017008420</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA DEL</p>

Documento firmado digitalmente
12/09/2017 10:14:25



				HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, UNDECA
17-007841-0007-CO	2017008430	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERINCON R.L
17-008491-0007-CO	2017008498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EDGAR OMAR BELLOSO MONTOYA
17-008525-0007-CO	2017008505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DE CARTAGO
17-008512-0007-CO	2017008502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-008288-0007-CO	2017008475	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007534-0007-CO	2017008403	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipal de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	JEFE DE LA SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-008215-0007-CO	2017008469	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO PÚBLICO, TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA
17-007193-0007-CO	2017008388	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DEFENSOR DE LA DEFENSA PÚBLICA DE PUNTARENAS, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE PUNTARENAS
17-008371-0007-CO	2017008483	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Doc 8371 firmado digitalmente
10/06/2017 10:14:25



			voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	
17-007744-0007-CO	2017008417	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quién en su lugar ostente el cargo, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone razones separadas.	JEFATURA SERVICIO DE NEUROLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



17-006978-0007-CO	2017008382	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la infracción del derecho de acceso a la justicia de Alexis Francisco Villalobos Pérez. Se ordena a Carlos Andrés Aguilar Arrieta, en su condición de Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hatillo, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, dar trámite al escrito presentado por el amparado el 28 de abril del 2017, según corresponda. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese al recurrido, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-	JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y DE MENOR CUANTÍA DE HATILLO
17-003086-0007-CO	2017008368	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.	Se suspenden los efectos de las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones, números 8455-E9-2016 y 860-E9-217, y todo acto de ejecución en ellas dispuesto. Asimismo, se ordena al Tribunal Supremo de Elecciones abstenerse de dictar nuevos actos tendientes a autorizar la realización de un proceso de referéndum respecto de todo proyecto de ley relacionado con la convocatoria de una	RESOLUCIONES 6187-E9-2016, 8455-E9-2016 Y 860.E9-2017 DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES



			Asamblea Nacional Constituyente, hasta tanto la Sala Constitucional resuelva por el fondo la presente acción de inconstitucionalidad.	
17-007491-0007-CO	2017008400	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe de Cirugía; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
17-008128-0007-CO	2017008461	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto.	JUEZA DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-007862-0007-CO	2017008438	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 7:00 horas del 13 de junio de 2017, se le realice el ultrasonido prescrito a la menor amparada en el Servicio de Ultrasonidos. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.	
17-007885-0007-CO	2017008443	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para programar la cirugía pendiente de la paciente en un lapso no mayor de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos. Nota de los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez.	
17-007914-0007-CO	2017008444	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
17-008013-0007-CO	2017008454	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SENASA.
17-008047-0007-CO	2017008456	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA
17-007715-0007-CO	2017008414	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-007770-0007-CO	2017008419	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realice la cirugía que necesita en el mes de julio de 2017, según lo programado por ellos mismos con ocasión de este amparo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Notifíquese al Colegio de Abogados para lo de su cargo, según lo dispuesto en el considerando VI de esta sentencia.</p>	
17-007808-0007-CO	2017008425	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo e Ivette García la Hoz, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que se valore a la recurrente en el Servicio de Ortopedia en la fecha programada por el Hospital San Vicente de Paúl con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL</p>



			<p>días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo e Ivette García la Hoz, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-007856-0007-CO	2017008433	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a Tatiana Dormond Montano, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización de ultrasonido programado a nombre del paciente para el 27 de junio de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X EBAIS DE VILLA BONITA EN ALAJUELA



			Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a Tatiana Dormond Montano, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-008581-0007-CO	2017008512	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	AUTOS M Y R, EL EMPORIO, JUZGADO TERCERO DE COBRO JUDICIAL
17-008326-0007-CO	2017008479	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición y demás documentos contenidos en el expediente electrónico de este recurso, agréguese al expediente No. 17-008213-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:25

Ernesto Jinesta L.
Presidente